

91

"2000. Año de la Reforma Liberal"  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.

0094

México, D.F., a 17 de octubre de 2009.



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficio Circular núm. 72,262,310,00119

**CC. CAPITANES DE PUERTO.**

Para su atento conocimiento, tengo a bien informarles las siguientes:

**MEDIDAS DE MEJORA REGULATORIA EN EL TRAMITE DE ARRIBO DE CRUCEROS EN NAVEGACIÓN DE ALTURA.**

El Reglamento de la Ley de Navegación en Vigor, menciona en su artículo 10 que para autorizar el arribo de embarcaciones mayores en puerto, la autoridad marítima exigirá:

**I. En navegación de cabotaje:**

- a) Despacho de salida del puerto de origen;
- b) Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas;
- c) Lista de tripulantes y en su caso, de pasajeros, y
- d) Diario de navegación, y

**II. En navegación de altura, además de los documentos señalado en la fracción anterior:**

- a) Autorización de la librería plástica;
- b) Patente de sanidad;
- c) En su caso, lista de pasajeros que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcar;
- d) Certificado de arqueos;
- e) Declaración general;
- f) Declaración de provisiones a bordo, y
- g) Declaración de efectos y mercancías de la tripulación.

Las medidas de mejora que más adelante se proponen para el trámite anterior, encuentran sustento en el ámbito internacional y nacional, como sigue:

**Internacional:** Nuestro país es signatario del Convenio para facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, firmado en Londres el 9 de abril de 1965, por lo que se encuentra comprometido a cooperar en la elaboración y aplicación de las medidas destinadas a facilitar la entrada, estancia en puerto y salida de los buques.

Handwritten signature and initials.

Nacional: La Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé en su artículo 69-C que:

*"Los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de esos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente".*

Derivado de un minucioso análisis, se ha tomado la decisión de no existir en los trámites de autorización de arribo de cruceros, documentos que al omitirse no afectan la seguridad, protección u operación de los buques y/o instalaciones portuarias:

- Lista de Pasajeros, al ser información que requiere el Instituto Nacional de Migración (INM);
- Lista de Embarco / Desembarco de Pasajeros, por ser información que igualmente pide el citado INM;
- Lista de Provisiones, que supervisa la autoridad en materia de salud;
- Declaración de Efectos y Mercancías de Tripulantes, al tratarse de un control que regula la autoridad aduanera;
- Carta Mandato de Agenciamiento, porque esta información se requiere previamente al Agente Naviero; y
- Diario de Navegación, al no resultar útil para los fines de control de la Autoridad Marítima por existir nueva información que proporcionan las embarcaciones con motivo de la Regla de "Registro sinóptico continuo" del capítulo XI del Convenio SOLAS y del Código PRP.

Por lo anterior, la medida se adopta en el marco de la mejora regulatoria y permite aplicar acciones de desregulación en los Trámites y Servicios que aplica el Gobierno Federal, para lo cual se someterá al Titular de la SET el Acuerdo correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones I y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EL DIRECTOR GENERAL

MARCO ANTONIO VINAZA MARTÍNEZ



C.C.P. Cap. Arl. Frenedo - J. Reyes García - Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima  
 Gen. Gabrilo Tapia Mejores - Director de Supervisión Operativa de las Capitanías  
 Lic. Dora Méndez - Directora de Registro y Programas

TRM